



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 234/2008. (2008063036)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 234 de 2008 interpuesto por D.^a María Nieves Domínguez Sánchez, representada por la Procuradora D.^a Natividad Viera Ariza y asistida del Letrado D. Miguel Ángel García Cantos, contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por la Letrada de sus Servicios Jurídicos y contra el Club Deportivo Local de Cazadores San Ramón, representado por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, asistido del Letrado D. Antonio Pessini Díaz, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del accidente cuando colisionó con un jabalí”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 69, de 1 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 234/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

- “1. Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo contra el Club Deportivo Local de Cazadores San Ramón por corresponder su conocimiento a la jurisdicción civil.
2. Estimar el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contrario al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada con 821,19 euros, más los intereses legales; sin expresa condena en costas”.

Mérida, a 29 de septiembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA